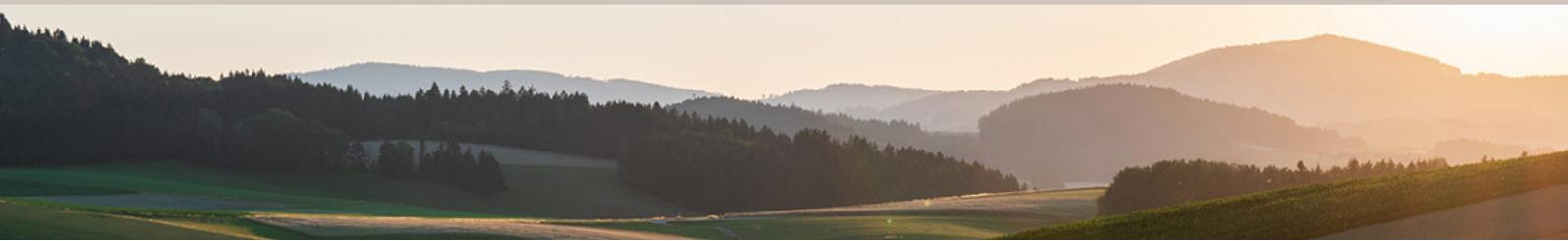


G A _ P

Gómez-Acebo & Pombo

Boletín

AGROALIMENTARIO



José Luis Palma Fernández

Of counsel

de Gómez-Acebo & Pombo Abogados

Principales normas en tramitación

Unión Europea

Convocatoria de datos sobre el Reglamento de productos fertilizantes

La Comisión Europea ha lanzado una convocatoria de datos como parte de una evaluación exhaustiva del Reglamento (UE) 2019/1009 sobre productos fertilizantes, en vigor desde julio de 2022. El objetivo principal es analizar si el Reglamento ha cumplido sus metas de mejorar el funcionamiento del mercado interior, proteger el medio ambiente, apoyar la economía circular y garantizar la seguridad de los productos fertilizantes.

La evaluación abarca la aplicación del Reglamento en los Estados miembros de la UE, su impacto en el comercio, la innovación, la competitividad, el medio ambiente y la economía circular. También se analizarán los efectos fuera de la UE, como el funcionamiento de las cadenas de suministro globales y la percepción internacional de los productos con marcado CE.

El plazo para realizar aportaciones finaliza el 19 de septiembre de 2025¹.

Propuesta de reglamento sobre bienestar de determinados animales en las explotaciones

La Comisión Europea ha lanzado una convocatoria de datos y consultas públicas para informar y recabar opiniones sobre una futura iniciativa legislativa destinada a modernizar la legislación de bienestar animal en la Unión Europea. Esta iniciativa responde a la necesidad de actualizar las normas actuales, que se consideran desfasadas y no alineadas con las expectativas sociales y éticas, así como a la demanda ciudadana reflejada en la iniciativa «End the Cage Age» (Acabemos con las jaulas).

Objetivos principales:

- Garantizar el buen funcionamiento del mercado interior en relación con las normas de bienestar animal.
- Modernizar y armonizar la legislación existente, especialmente en lo referente a la eliminación gradual de jaulas para determi-

¹ Enlace a la [convocatoria](#).

nadas especies (gallinas ponedoras, cerdos, terneros, pollitas, reproductores, conejos, patos, gansos y codornices).

- Incorporar indicadores claros y herramientas digitales para el seguimiento y control del bienestar animal.
- Regular las importaciones, exigiendo que los productos importados cumplan normas equivalentes de bienestar animal.
- Abordar preocupaciones éticas como el sacrificio sistemático de pollitos machos recién nacidos.

El plazo para realizar aportaciones finaliza el **16 de julio de 2025**².

Proyecto de Modificación del Reglamento sobre Control de Producción Ecológica

La Comisión Europea ha elaborado un proyecto de reglamento delegado que modifica el Reglamento (UE) 2021/1698. El objetivo principal de esta modificación es mejorar los controles sobre las importaciones de productos ecológicos y en conversión procedentes de terceros países, estableciendo criterios más amplios para identificar países y productos de alto riesgo.

Hasta ahora, la inclusión de productos y países en la lista de alto riesgo solo podía basarse en casos comprobados de incumplimiento que afectaran la integridad de los productos ecológicos. Con la nueva propuesta, también se podrán considerar casos sospechosos de incumplimiento, aunque no hayan sido plenamente confirmados, siempre que persista la sospecha tras la investigación correspondiente.

El reglamento modificado permitirá que la lista de productos y países de alto riesgo se elabore considerando tanto incumplimientos confirmados como sospechas persistentes.

Se establecerán los porcentajes de controles de identidad, físicos y de muestreo que deberán realizar las autoridades y organismos de control en los países terceros, pudiendo ser inferiores al 100% y diferentes según el producto o el organismo de control.

Esta modificación busca reforzar la integridad de los productos ecológicos importados, permitiendo una respuesta más ágil y preventiva ante posibles riesgos, incluso cuando no se haya podido confirmar plenamente un incumplimiento, pero existan sospechas fundadas.

El plazo para enviar comentarios finaliza el **11 de julio de 2025**³.

² Enlace a la [convocatoria](#).

³ Enlace a la [iniciativa](#).

Agricultura

Proyecto de orden por la que se extiende el acuerdo de la organización interprofesional del aguacate y el mango, OIAM, al conjunto del sector

El proyecto de orden extiende, durante un periodo de tres años, el acuerdo de la Organización Interprofesional del Aguacate y el Mango (OIAM) a todo el sector del aguacate y el mango en España. El objetivo es establecer aportaciones económicas obligatorias para financiar actividades de promoción, mejora de la información y conocimiento del sector y sus productos, así como el desarrollo de programas de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i).

Las acciones previstas se agrupan en tres grandes áreas:

- **Promoción y comunicación:** incluye campañas en mercados nacionales e internacionales, acciones dirigidas a profesionales de la salud y generadores de opinión, y estudios para la apertura de nuevos mercados.
- **Mejora de la información y conocimiento:** se desarrollarán iniciativas para mejorar la imagen, sostenibilidad y competitividad del sector, la gestión de crisis, y la creación de un gabinete de comunicación especializado.
- **Investigación, desarrollo e innovación:** se realizarán estudios para optimizar el consumo energético e hídrico, proyectos con instituciones públicas y privadas, y apoyo

a la incorporación de nuevas tecnologías y variedades.

La financiación de estas actividades se realizará mediante dos tipos de aportaciones económicas obligatorias:

- **Producción:** 0,01 euros por cada kilogramo de aguacate y mango producido y vendido o entregado a una cooperativa, a cargo del agricultor.
- **Comercialización:** 0,01 euros por cada kilogramo comprado o entregado por un socio a su cooperativa, a cargo del primer comprador o la cooperativa.

El plazo para realizar sugerencias finaliza el 7 de julio de 2025⁴.

Proyecto de real decreto por el que se modifican el Real Decreto 199/2017, de 3 de marzo, por el que se aprueba el reglamento del programa nacional de conservación y utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la agricultura y la alimentación, y el Real Decreto 429/2020, de 3 de marzo, por el que se aprueba el reglamento sobre acceso a los recursos fitogenéticos para la agricultura y la alimentación y a los cultivados para utilización con otros fines, y se modifican diversos reales decretos en materia de productos vegetales

⁴ Enlace a la [audiencia e información](#).

El proyecto modifica y actualiza la normativa española sobre conservación y acceso a los recursos fitogenéticos para la agricultura y la alimentación, adaptando los procedimientos a la experiencia adquirida y a los compromisos internacionales (Tratado Internacional y Protocolo de Nagoya).

Puntos clave del proyecto:

- Se precisan definiciones y procedimientos de acceso, diferenciando entre fines de investigación, comerciales y conservación.
- Se establecen vías diferenciadas de acceso: Acuerdo Normalizado de Transferencia de Material (ANTM) para el sistema multilateral y Acuerdo de Transferencia de Material (ATM) para otros casos.
- Se refuerza el papel de las autoridades competentes (estatales y autonómicas) y se crea un directorio actualizado.
- Se facilita el acceso para conservación entre instituciones públicas, eximiendo de autorización, pero exigiendo comunicación previa.
- Se permite el suministro de pequeñas cantidades de recursos a agricultores y aficionados para fomentar la conservación participativa.
- Se amplía la participación de las comunidades autónomas en la Comisión Nacional.
- Se refuerzan las obligaciones de notificación, seguimiento y control de accesos y transferencias.

El objetivo del proyecto es garantizar la conservación, el uso sostenible y la distribución justa de los beneficios derivados de los recursos fitogenéticos, con procedimientos claros, ágiles y coordinados en todo el territorio.

El plazo para presentar alegaciones finaliza el 18 de julio de 2025⁵.

Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER

El proyecto de Real Decreto introduce modificaciones al Real Decreto 1046/2022, que regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (PAC) en España y la gestión de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER. El objetivo principal es mejorar la elaboración, control y reporte del Informe Anual de Rendimiento (IAR), elemento central en el nuevo modelo de aplicación de la PAC 2023-2027.

Principales aspectos del proyecto:

- **Definición y mejora del sistema de reporte:** se define el concepto de sistema de reporte a efectos del IAR, diferenciando claramente entre la información cuantitativa que aporta cada organismo pagador y el informe único que se presenta a la Comisión Europea para todo el plan estratégico español.

⁵ Enlace a la [participación pública](#).

- **Refuerzo del control de calidad e integridad de los datos:** se establecen procedimientos para garantizar la calidad, integridad y seguridad de los datos, especialmente en lo relativo a intervenciones, indicadores de realización, importes unitarios e indicadores de resultados.
- **Responsabilidad y coordinación:** el organismo pagador es responsable de la integridad y calidad de los datos que facilita. El Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) coordina la recopilación, validación y compilación de la información, utilizando una base de datos centralizada (BDCIAR) accesible a todos los intervinientes.
- **Procedimientos y plazos claros:** se detallan los plazos y procedimientos para la remisión, revisión, validación y certificación de la información, así como para la elaboración y presentación del IAR. Se establecen envíos trimestrales de información desagregada por beneficiario y un calendario preciso para la revisión, certificación y presentación del informe.
- **Participación y transparencia:** el proceso ha contado con la consulta a comunidades autónomas, entidades representativas y el trámite de audiencia e información pública, en línea con los principios de buena regulación, transparencia y eficiencia.
- **No se imponen nuevas cargas administrativas:** las modificaciones buscan simplificar y clarificar los procedimientos sin aumentar la carga administrativa para los organismos implicados.

El proyecto busca asegurar una gestión más eficiente, transparente y coordinada del Plan Estratégico de la PAC en España, garantizando la calidad de la información reportada a la Comisión Europea y el cumplimiento de los requisitos comunitarios, con procedimientos claros y adaptados a la experiencia adquirida en los primeros años de aplicación del nuevo modelo de la PAC.

El plazo para presentar alegaciones finaliza el 17 de julio de 2025⁶.

Alimentación

Proyecto de real decreto por el que se modifican el Real Decreto 1487/2009, de 26 de septiembre, relativo a los complementos alimenticios y el Real Decreto 847/2011, de 17 de junio, por el que se establece la lista positiva de sustancias permitidas para la fabricación de materiales poliméricos destinados a entrar en contacto con los alimentos

El proyecto de Real Decreto sometido a audiencia pública tiene como finalidad modificar el Real Decreto 1487/2009, relativo a los complementos alimenticios, y el Real Decreto 847/2011, que establece la lista positiva de sustancias permitidas para la fabricación de materiales poliméricos destinados a entrar en contacto con los alimentos. Esta iniciativa surge de la necesidad de adaptar la normativa nacional a los avances y cambios experimentados tanto

⁶ Enlace a la [audiencia pública](#).

en el sector de los complementos alimenticios como en el de los materiales en contacto con alimentos, garantizando un elevado nivel de seguridad alimentaria y una mejor gestión y control oficial de estos productos.

En el caso de los complementos alimenticios, la Directiva 2002/46/CE, que constituye la base de la regulación europea, solo armoniza parcialmente el sector, limitándose a vitaminas y minerales, lo que ha llevado a que España, mediante el Real Decreto 1487/2009 y su modificación por el Real Decreto 130/2018, haya incorporado un listado nacional de otras sustancias con efecto nutricional o fisiológico. Sin embargo, la ausencia de una armonización completa a nivel comunitario y la experiencia acumulada en la gestión de notificaciones de puesta en el mercado hacen necesaria una actualización del marco normativo nacional.

Entre los principales objetivos de la modificación se encuentra la incorporación de nuevas plantas y preparaciones a base de plantas como ingredientes permitidos en la fabricación de complementos alimenticios, la actualización del procedimiento de notificación de puesta en el mercado para alinearlos con el sistema ya

vigente para otros alimentos destinados a grupos específicos de población, la revisión de las medidas cautelares y de la cláusula de reconocimiento mutuo, así como la aceptación del término “suplemento alimenticio” como denominación alternativa.

En cuanto a los materiales poliméricos, el Real Decreto 847/2011 regula aquellos materiales que no están cubiertos por el Reglamento (UE) 10/2011, permitiendo así una regulación nacional específica. La modificación propuesta pretende actualizar la lista positiva de monómeros, aditivos y otras sustancias de partida, así como los criterios de identidad y pureza de las materias colorantes, revisar los límites de migración global y específica, las condiciones de los ensayos de migración y la expresión de resultados, e incluir un modelo de declaración de conformidad para los materiales fabricados bajo esta norma. Además, se actualizarán las referencias legislativas que hayan quedado obsoletas, aportando mayor seguridad jurídica a empresas y autoridades competentes.

El plazo para presentar aportaciones finaliza el **23 de julio de 2025**.

Consumo

Proyecto de Real Decreto por el que se regula el etiquetado accesible de productos de consumo

El Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 ha impulsado un proyecto de

Real Decreto que establece la regulación del etiquetado accesible para productos de consumo de especial relevancia, con especial atención a los productos alimenticios. El objetivo es garantizar la accesibilidad universal de la información esencial para las personas con discapacidad,

⁷ Enlace a la [consulta pública](#).

en particular las personas con discapacidad visual, consideradas consumidoras vulnerables.

Elementos clave de la regulación:

- **Ámbito de aplicación:** el Real Decreto se aplicará a productos de consumo relevantes para la seguridad, integridad y calidad de vida, incluyendo productos alimenticios, cosméticos y sustancias peligrosas, entre otros, que se comercialicen en España. Quedan excluidos los productos de uso exclusivamente industrial o profesional, la venta a granel y productos sin envase.
- **Obligaciones para operadores:** las empresas fabricantes, importadoras y distribuidoras deberán asegurar que los productos incluidos en el anexo del Real Decreto cuenten con un etiquetado accesible antes de su comercialización. El incumplimiento podrá ser sancionado conforme a la normativa de igualdad de oportunidades y defensa de los consumidores.
- **Formatos de accesibilidad:** el etiquetado accesible deberá incorporar, al menos, el sistema braille, códigos QR (o sistemas análogos) con marca táctil para su localización, y otros formatos que garanticen la accesibilidad cognitiva y a la información. La información obligatoria deberá figurar, al menos, en castellano.

- **Información mínima exigida:** el etiquetado accesible deberá permitir el acceso, de forma clara y comprensible, a datos como denominación del producto, empresa responsable, composición, cantidad, fecha de caducidad, instrucciones de uso, advertencias, información sobre alérgenos y canales de atención al cliente.
- **Régimen transitorio:** los productos ya etiquetados antes de la entrada en vigor podrán seguir comercializándose durante un máximo de dos años. Posteriormente, será obligatorio el cumplimiento íntegro de la nueva normativa, permitiéndose el uso de etiquetas adhesivas o sistemas equivalentes para adaptar los envases existentes.

Esta iniciativa responde a la creciente demanda de accesibilidad y refuerza la protección de los consumidores vulnerables, alineándose con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la normativa europea sobre envases y residuos. Los operadores del sector agroalimentario deberán revisar y adaptar sus procesos de etiquetado para garantizar el acceso universal a la información, lo que supondrá una oportunidad para diferenciarse en el mercado y mejorar la experiencia de todos los consumidores.

El periodo de status quo para hacer aportaciones finaliza el **23 de septiembre de 2025**⁸.

Jurisprudencia

El Tribunal Supremo refuerza la protección de las Denominaciones de

Origen: Anulada la marca “Toro Bravo” para vinos

⁸ Enlace al [proyecto](#).

El Tribunal Supremo ha dictado una sentencia de gran relevancia para el sector vitivinícola y, en general, para todos los operadores agroalimentarios que trabajan con productos amparados por Denominaciones de Origen (DO). El fallo, de 9 de junio de 2025, anula la concesión de la marca “Toro Bravo” para vinos, estimando el recurso del Consejo Regulador de la DO Toro frente a la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM).

La controversia giraba en torno a la posibilidad de registrar la marca “Toro Bravo” para vinos, pese a la existencia de la DO “Toro”. El Tribunal Supremo ha establecido doctrina sobre la protección de las denominaciones de origen frente a marcas que puedan evocarlas, incluso cuando el término en cuestión (en este caso, “Toro”) sea polisémico y pueda referirse tanto a un animal como a una zona geográfica (Alfoz de Toro).

El Alto Tribunal subraya que la protección de las DO debe analizarse desde la perspectiva del consumidor medio europeo, no solo del español, y que la mera evocación de la denominación protegida, aunque no exista confusión directa, es suficiente para denegar el registro de una marca. Así, la sentencia considera que el uso del término “Toro” en la marca “Toro Bravo” puede inducir a los consumidores a asociar el producto con la DO Toro, lo que vulnera la normativa nacional y europea de protección de las indicaciones geográficas.

Esta resolución refuerza la seguridad jurídica de los operadores que producen bajo DO, limita el riesgo de aprovechamiento indebido del prestigio de estas figuras de calidad y marca un precedente relevante para la convivencia entre marcas comerciales y denominaciones de origen en el sector agroalimentario.

Principales normas publicadas

Derecho de la Unión Europea

Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1092 de la Comisión, de 2 de junio de 2025, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución(UE) n.º 540/2011 para actualizar la lista de sustancias activas aprobadas o que

se consideran aprobadas con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo

DOUE(L) n.º 1092 de 03/06/2025

Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1091 de la Comisión, de 2 de junio de 2025, por el que se corrige el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/2019 en lo que respecta a determinados vegetales para plantación de *Prunus L.* originarios de Moldavia.

DOUE(L) n.º 1091 de 03/06/2025

Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1088 de la Comisión, de 2 de junio de 2025, por el que se modifican el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/2019 en lo que respecta a determinados vegetales para plantación de *Alnus cordata*, *Alnus glutinosa* y *Alnus incana* originarios del Reino Unido y el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1213 en lo que respecta a las medidas fitosanitarias para la introducción de esos vegetales para plantación en el territorio de la Unión.

DOUE(L) n.º 1088 de 03/06/2025

Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1082 de la Comisión, de 2 de junio de 2025, por el que se establece una excepción a lo dispuesto en el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2072 en relación con la introducción en el territorio de la Unión de esquejes sin enraizar para plantación de *Calibrachoa spp.*, *Petunia spp.* y sus híbridos, procedentes de Kenia.

DOUE(L) n.º 1082 de 03/06/2025

Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1080 de la Comisión, de 2 de junio de 2025, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1659 en cuanto al plazo de aplicación de los requisitos equivalentes para la introducción en la Unión de frutos de *Citrus sinensis Pers.* originarios de Israel, habida cuenta de los ries-

gos que plantea *Thaumatotibia leucotreta*. Departamento: Unión Europea

DOUE(L) n.º 1080 de 03/06/2025

Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1078 de la Comisión, de 2 de junio de 2025, por el que se establece una excepción a lo dispuesto en el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2072 en relación con la introducción en el territorio de la Unión de esquejes sin enraizar para plantación de *Calibrachoa spp.*, *Petunia spp.* y sus híbridos, procedentes de Guatemala.

DOUE(L) n.º 1078 de 03/06/2025

Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1076 de la Comisión, de 2 de junio de 2025, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1372 en lo que respecta al período de aplicación de a las medidas para evitar la entrada, el traslado, la propagación, la multiplicación y la liberación en la Unión de *Meloidogyne graminicola* (Golden & Birchfield).

DOUE(L) n.º 1076 de 03/06/2025

Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1075 de la Comisión, de 2 de junio de 2025, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2022/1927 en lo que respecta a la lista de zonas demarcadas para la contención de *Aleurocanthus spiniferus* (Quaintance).

DOUE(L) n.º 1075 de 03/06/2025

Directiva de Ejecución (UE) 2025/1079 de la Comisión, de 2 de junio de 2025, por la que se modifican las Directivas 2003/90/CE y 2003/91/CE en lo que respecta a los protocolos

para el examen de determinadas variedades de especies de plantas agrícolas y de especies de plantas hortícolas.

DOUE(L) n.º 1079 de 03/06/2025

Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1105 de la Comisión, de 3 de junio de 2025, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 37/2010 en lo relativo a la clasificación de la sustancia keto-profeno por lo que respecta a su límite máximo de residuos en los productos alimenticios de origen animal.

DOUE(L) n.º 1105 de 04/06/2025

Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1102 de la Comisión, de 3 de junio de 2025, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 37/2010 en lo que respecta a las sustancias de origen biológico no análogas a una sustancia química.

DOUE(L) n.º 1102 de 04/06/2025

Reglamento (UE) 2025/1101 de la Comisión, de 3 de junio de 2025, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/782 en lo que se refiere a la evaluación por parte de la Agencia Europea de Medicamentos de los límites máximos de residuos para las sustancias de origen biológico no análogas a una sustancia química.

DOUE(L) n.º 1101 de 04/06/2025

Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1152 de la Comisión, de 11 de junio de 2025, por el que se renueva la aprobación de la sustancia activa quinolin-8-ol como candidata a la sustitución, con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por

el que se modifican los Reglamentos de Ejecución (UE) n.º 540/2011 y (UE) 2015/408 de la Comisión.

DOUE(L) n.º 1152 de 12/06/2025

Reglamento Delegado (UE) 2025/1159 de la Comisión, de 31 de marzo de 2025, que corrige el Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión, por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados por los Estados miembros en sus planes estratégicos de la PAC para el período 2023-2027 en virtud de dicho Reglamento, y a las normas sobre la proporción relativa a la norma 1 de las buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM).

DOUE(L) n.º 1159 de 12/06/2025

Reglamento Delegado (UE) 2025/1117 de la Comisión, de 3 de abril de 2025, por el que se modifican los Reglamentos Delegados (UE) 2015/68 y (UE) 2015/208 en lo relativo a los requisitos de frenado de vehículos y a los requisitos de seguridad funcional de los vehículos para los vehículos agrícolas y forestales

DOUE(L) n.º 1117 de 12/06/2025

Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1151 de la Comisión, de 11 de junio de 2025, por el que se impone un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de vainillina originaria de la República Popular China.

DOUE(L) n.º 1151 de 12/06/2025

Decisión de Ejecución (UE) 2025/1147 de la Comisión, de 11 de junio de 2025, por la que se excluyen de la financiación de la Unión Europea determinados gastos efectuados por algunos Estados miembros con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) [notificada con el número C(2025) 3622].

DOUE(L) n.º 1147 de 13/06/2025

Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1200 de la Comisión, de 12 de junio de 2025, por el que se modifican los anexos V, XIII y XIV del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 en lo que concierne a las entradas correspondientes a Canadá, a Esuatini, al Reino Unido y a los Estados Unidos en las listas de terceros países, territorios, o zonas de estos, desde los que se permite la entrada en la Unión de partidas de aves de corral y productos reproductivos de aves de corral, carne fresca de bovinos y de ungulados de caza de cría y silvestres y carne fresca de aves de corral y de aves de caza.

DOUE(L) n.º 1200 de 13/06/2025

Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1177 de la Comisión, de 16 de junio de 2025, por el que se aprueba la sustancia activa lisado de *Willaertia magna* como sustancia activa de bajo riesgo, con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 540/2011 de la Comisión.

DOUE(L) n.º 1177 de 17/06/2025

Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1166 de la Comisión, de 13 de junio de 2025, que fija para el año civil 2025 el porcentaje de ajuste de los

pagos directos de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo.

DOUE(L) n.º 1166 de 16/06/2025

Reglamento (UE) 2025/1164 de la Comisión, de 13 de junio de 2025, por el que se modifican los anexos II y III del Reglamento (CE) n.º 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta a los límites máximos de residuos de ciantraniliprol, ciflumetofeno, deltametrin, mefentrifluconazol, mepicuat y oxatiapiprolina en determinados productos.

DOUE(L) n.º 1164 de 16/06/2025

Reglamento (UE) 2025/1163 de la Comisión, de 13 de junio de 2025, por el que se modifican los anexos II, III y V del Reglamento (CE) n.º 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta a los límites máximos de residuos de clorprofam, fuberidazol, ipconazol, metoxifenoazida, S-metolacloro y triflurosulfurón en determinados productos.

DOUE(L) n.º 1163 de 16/06/2025

Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1242 de la Comisión, de 19 de junio de 2025, que modifica los anexos I y II del Reglamento de Ejecución (UE) 2023/594, por el que se establecen medidas especiales de control de la peste porcina africana.

DOUE(L) n.º 1242 de 20/06/2025

Decisión Delegada (UE) 2025/737 de la Comisión, de 15 de abril de 2025, relativa a la inclusión unilateral de sectores por parte de Fin-

landia en el régimen de comercio de derechos de emisión de la Unión para los sectores de los edificios, el transporte por carretera y otros sectores de conformidad con el artículo 30 undecies de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

DOUE(L) n.º 737 de 26/06/2025

Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1243 de la Comisión, de 25 de junio de 2025, por el que se modifican los anexos I y II del Reglamento de Ejecución (UE) 2024/1288 en lo que respecta a la reasignación de contingentes no utilizados de preparaciones o conservas de filetes de atún y lomos de atún (crudo, cocido y congelado), preparaciones o conservas de filetes de caballa y preparaciones o conservas de filetes de melva tazard o melva.

DOUE(L) n.º 1243 de 26/06/2025

Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1254 de la Comisión, de 25 de junio de 2025, relativo a la autorización de la riboflavina producida con

Eremothecium ashbyi CCTCCM 2019833, en forma de producto de fermentación seco inactivado, como aditivo en piensos para todas las especies animales.

DOUE(L) n.º 1254 de 26/06/2025

Directiva (UE) 2025/1237 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 2025, por la que se modifica la Directiva 92/43/CEE del Consejo en lo que respecta al estatuto de protección del lobo (*Canis lupus*).

DOUE(L) n.º 1237 de 24/06/2025

Reglamento (UE) 2025/1292 del Consejo, de 23 de junio de 2025, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/2283 relativo a la apertura y modo de gestión de contingentes arancelarios autónomos de la Unión para determinados productos agrícolas e industriales.

DOUE(L) n.º 1292 de 30/06/2025

Para cualquier duda, por favor, póngase en contacto con alguno de los siguientes letrados:

José Luis Palma Fernández

Tel.: (+34) 91 582 91 00
jlpalma@ga-p.com

Yago Fernández Darna

Tel.: (+34) 91 582 91 00
yfernandez@ga-p.com

Amelia Suárez Picazo

Tel.: (+34) 91 582 91 00
asuarez@ga-p.com

Advertencia legal: Este boletín sólo contiene información general y no se refiere a un supuesto en particular. Su contenido no se puede considerar en ningún caso recomendación o asesoramiento legal sobre cuestión alguna.

© Gómez-Acebo & Pombo Abogados, 2025. Todos los derechos reservados.